

Revista Jurídica de Igualdad de la Asociación de Jueces Francisco de Vitoria

IGUALDAD

Nº 9 | JULIO 2021

AJFV
ASOCIACIÓN
JUDICIAL
FRANCISCO DE
VITORIA





Índice

05 EDITORIAL

06 REFLEXIONES

Permisos de maternidad y paternidad

por Noemí Rico Frutos

09 Cartas de Vanesa 3

por Verónica Ponte García

12 “Mujeres” ¿No estáis hartas de escuchar esa palabra?

por Leonor Sanz Gallardo

14 RESOLVIENDO EN IGUALDAD

Complemento maternidad varón y pareja de hecho

por Alfonso Álvarez-Buylla

16 Entrevista a José Alberto Monseco

por Lorena Cárdenas Asensio

NORMAS DE PUBLICACIÓN

Nº9 julio 2021



Equipo de dirección:

Verónica Ponte García (Presidenta)
María Tardón Olmos (Vicepresidenta)
Rafael Estévez Benito (Secretario)
Alfonso Álvarez-Buylla Naharro
Carmen Gámiz Valencia
Jose Antonio Baena Sierra
Mónica García de Yzaguirre
Lorena Cárdenas Asensio
Teresa Alvarez de Sotomayor Soria

ISSN 2695-4451

Diseño y maquetación:
Raspabook - correo@raspabook.com

Esta revista aceptará para su publicación aquellos artículos que sean originales e inéditos y que versen sobre igualdad en un sentido amplio y violencia de género en todas sus manifestaciones.

Se publicarán principalmente artículos de investigación, de una extensión suficiente, originales y/o técnicos. También podrán publicarse ponencias y comunicaciones en congresos, coloquios y jornadas. Con carácter accesorio, también se publicarán comentarios de sentencias o reseñas, reseñas, recensiones y noticias sobre bibliografía jurídica y de otras disciplinas.

Los trabajos irán firmados por el autor o autores con nombre y apellidos (los dos apellidos de tenerlos). Se hará constar necesariamente la profesión, así como la entidad o institución a la que esté inscrito el autor.

Los trabajos contendrán un resumen breve (máximo 10 líneas) del contenido o abstract en español y también, preferentemente, en inglés.

En el resumen o abstract se hará constar la cuestión que se plantea, la solución que se aporta, y se justificará la publicación del trabajo.

A continuación, se incluirán cinco palabras clave tanto en castellano como en inglés. Los originales deberán ser remitidos al correo: revistai-gualdadafv@gmail.com

Los trabajos no excederán de 10 hojas, DIN A4, de 30 líneas de texto.

Los trabajos se realizarán en Word o similar, indicando a qué apartado de la revista va dirigido.

Se deberán incluir en el pie de página, las citas, AUTOR/A LIBRO, N. Título, lugar de edición, editorial, año, página. AUTOR/A REVISTA, N. "Título del artículo de la revista", Revista, n.o. vol. (año), pp. 1-31.

A través de este correo el Consejo de redacción que está integrado por los miembros de la Comisión de Igualdad de la Asociación de Jueces Franciscos de Vitoria atenderá cualquier solicitud o sugerencia al respecto.

El Consejo de redacción se reserva el derecho de aceptar o rechazar la publicación del trabajo, así como, en caso de que sea necesario, de sugerir al autor o autores los cambios que considere oportunos en orden al cumplimiento de los requisitos de calidad exigidos para la publicación. Los autores de los trabajos publicados, ceden a esta revista, los derechos de explotación de sus trabajos y, en particular, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la misma. La cesión alcanza a la edición en papel, la edición en soporte electrónico, así como el acceso a las mismas por medio de telecomunicación, en la medida adecuada a las necesidades de la explotación de la obra. El autor renuncia a la percepción de toda remuneración económica por la cesión de los derechos de explotación sobre su obra y para todas las modalidades de explotación anteriormente apuntadas. El Consejo de Redacción respetará escrupulosamente los derechos de autor de contenido no patrimonial y se compromete, si se diera el caso, a no percibir otros ingresos por la publicación más que aquellos que deban destinarse al pago del coste de producción y distribución del medio de publicación. La Comisión de Igualdad de la Asociación de Jueces Franciscos de Vitoria, no comparte necesariamente las opiniones vertidas por los autores, los cuales son los únicos responsables de los mismos.

Editorial

El miedo a lo desconocido

Damos por sentado que nuestra forma de vivir la vida es la que tienen los demás y, a veces, entendemos que esta es la única forma de vivir. Olvidamos mirar desde fuera de nuestra perspectiva y proyectamos lo que creemos que es correcto y normal para los otros. Por eso, una escucha activa, desde el respeto, puede permitirnos ser conscientes de otras situaciones. Esto es lo que se pretende a través de esta revista.

De esta forma, Lorena Cárdenas Asensio (vocal de esta comisión) nos trae una entrevista con José Alberto Monseco, psicólogo, con el fin último de explicarnos el autismo y las posibilidades de inclusión en la sociedad. Se trata de una descripción de la situación de las personas que padecen autismo y de sus familiares. Con ello, buscamos dar a conocer estas voces para que el miedo derivado del desconocimiento no nos impida incluir a estas personas como parte de la colectividad de la que son miembros. En última instancia, ello ayudará a que la sociedad sea más inclusiva, más abierta y en fin, una comunidad en la que entremos todos.

Precisamente, las cartas de Vanesa son un testimonio único de la aplicación de los tan manidos roles de género porque permiten ver cómo se modifica el tratamiento de una persona en atención a su sexo. Así, a través de esta forma epistolar, personalizamos la experiencia de una transición de varón a mujer y, consecuentemente, somos conscientes de los cambios en la forma de tratar que tiene el colectivo social a las personas según su sexo y como mantenemos una serie de estereotipos vinculados al sexo aparente.

Estas ideas preconcebidas o estereotipos generan una limitación a las mujeres, al ligarlas de forma inexorable (entre otros) a los roles de cuidado, como pone de manifiesto Noemí Rico Frutos. Este artículo es la constatación de la evolución social plasmada en la ley, resultado de un cambio en la mentalidad de esos roles de género, si bien dicho cambio todavía se está produciendo, por lo que la norma jurídica también busca fomentar una modificación acorde a la comunidad plural que pretendemos ser.

Leonor Sanz Gallardo, siguiendo esta misma idea, nos recuerda la construcción histórica del género. Desde una visión filosófica, nos explica la formación de la identidad desde un punto de vista masculino, para devolvernos a una realidad actual: la búsqueda individual, lejos de dicha construcción social realizada en otro momento histórico, al que ya no representa, pero que sigue coleando incluso en nuestros días.

Ciertamente, todavía perviven manifestaciones de los roles de género, por medio de los cuales se atribuye a la

mujer el cuidado en la crianza, excluyendo la corresponsabilidad parental y discriminando al varón dentro de su propia familia. Es el poder judicial, siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y de nuestro Tribunal Constitucional, quien corrige estas desviaciones, desviaciones que pueden incluso cometerse por otros poderes del Estado.

Esto supone, como recoge la jurisprudencia tan bien explicada por Alfonso Álvarez-Buylla, la materialización de una discriminación hacia el varón, partiendo de la asunción de que en ningún momento ha participado en la crianza de sus hijos. Con base a lo anterior, se decide que los complementos económicos derivados de la natalidad solo corresponden a la mujer, como cuidadora de la familia, y se priva al varón de dichos derechos económicos.

Estos corsés o limitaciones históricas de carácter social también se plasman en la forma de relacionarnos, de organizarnos y de querernos. En la actualidad, desde nuestra Constitución, se reconocen diversas formas de crear familias, sin restringirse al matrimonio y, por ello, al ser situaciones similares deben ser protegidas de la misma forma, como recoge la jurisprudencia expuesta en este número, de manos de una sentencia dictada por nuestro asociado, José Pérez Gómez.

Por todo lo anterior, consideramos que, aunque quizás quede mucho por hacer, es necesario reconocer el camino recorrido, gracias a que el ser humano tiene la capacidad de solidarizarse con situaciones ajenas, de aprender y de mejorar. A veces, solo falta, para comprender mejor, escuchar a otras personas y tomar conocimiento de otras situaciones.

Son las ganas de aprender y mejorar el motor de la historia de la humanidad. Quizás y solo quizás, si quisiéramos conocer otras situaciones, otras experiencias, podríamos entender que existen otras formas de vivir y amar igualmente respetables.

Por una sociedad en la que todos podamos querer desde la libertad y el respeto, desde el orgullo.



Verónica Ponte García

Jueza de Laredo (Cantabria)

Presidenta de la Comisión de Igualdad AJFV

La Comisión de Igualdad

desea felicitar a la asociada, María Lourdes Arastey Sahún, primera magistrada de la carrera judicial española que accede al TJUE.



REFLEXIONES



PERMISOS *de* MATERNIDAD *y* PATERNIDAD:



Noemí Rico Frutos

Jueza de Lerma

equiparación en derecho y responsabilidad

Escribo estas reflexiones en enero de 2021, fecha en que definitivamente ha quedado equiparada la duración de los permisos de maternidad y paternidad en 16 semanas. En estos momentos, la reacción mediática y social ha sido rotunda. Mayoritariamente, el pensamiento inmediato se ha correspondido con una sensación de suspiro de alivio, de meta alcanzada, de relajación, en la medida en que, al fin, se materializa la igualdad efectiva entre ambos progenitores en lo que al nacimiento de los hijos se refiere; o, al menos, así parece en esa impronta inicial que produce la sola mención de cifras —“16 semanas”— cuando éstas son equivalentes.

Como viene siendo habitual cada vez que se produce un avance legislativo en materia de igualdad, la sensación de logro alcanzado enseguida se desvanece cuando se vuelve la mirada hacia adelante y puede verse toda la tarea que queda aún por hacer. Pero, en todo caso, esta equiparación sí supone un importante paso adelante que invita a reflexionar.

Fue el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, el que, con la finalidad de implementar las aspiraciones de la LO 3/2007, de igualdad, modificó los artículos 48 del Estatuto de los Trabajadores y 49 del Estatuto Básico del Empleado Público para que vinieran a reconocer que el progenitor distinto de la madre biológica pudiera gozar de un permiso de 16 semanas, igual que el de aquella.

Con anterioridad a este Real Decreto-Ley, el progenitor distinto de la madre biológica venía de poder disfrutar de un permiso de paternidad de 5 semanas (solo a partir de 2018, pues antes había sido de 4, des-

de 2015, y de 15 días con anterioridad a esa fecha).

Desde luego, esta regulación repercute de manera directa en la satisfacción del principio de igualdad entre progenitores: ahora los progenitores distintos de la madre biológica se equiparan en este derecho con ellas. Pero la igualdad no solo debe contemplarse desde la perspectiva del derecho. El asunto posee una importancia crucial en la asunción equitativa de responsabilidades dentro de las obligaciones familiares.

Aparte de circunstancias sociales históricas por todos conocidas, el hecho de que la madre biológica gozara de un permiso de mayor duración que el otro progenitor contribuía a colocar a aquella, desde el inicio de la crianza del hijo común, en el rol de cuidadora principal. Sencillamente, ella se venía haciendo cargo del bebé de forma mayoritaria a lo largo del día y durante muchos días seguidos porque su permiso se lo permitía. En contraste, el otro progenitor, aunque quisiera implicarse de igual modo, no podía, al tener que atender sus obligaciones laborales.

Y a ello se añade el riesgo de perpetuación de la situación; puesto que es posible que, con la reincorporación de la madre a su puesto de trabajo, el reparto de responsabilidades pudiera volver a rehacerse; pero también es posible que el paso del tiempo hubiera generado un hábito en la atención de quehaceres domésticos que no fuera tan fácil deshacer.

Por eso, el escenario anterior a la reforma introducida por el Real Decreto-Ley 6/2019, si bien no daba al traste con una adecuada instauración de la denominada corresponsabilidad parental, tampoco contribuía precisamente a tal fin.

Pero más allá de lo anterior, el marco legislativo creado mediante el Real Decreto-Ley 6/2019 per-



mite superar una situación profundamente injusta para aquellos progenitores distintos de la madre biológica que, dejando atrás esos caducos roles de género y ansiosos por materializar la igualdad y orgullosos de ello, tenían el anhelo de situarse en plano de igualdad con la madre biológica, en ostentar su misma implicación desde el inicio de la vida de su hijo común, en ser protagonistas de un verdadero ejercicio de corresponsabilidad parental.

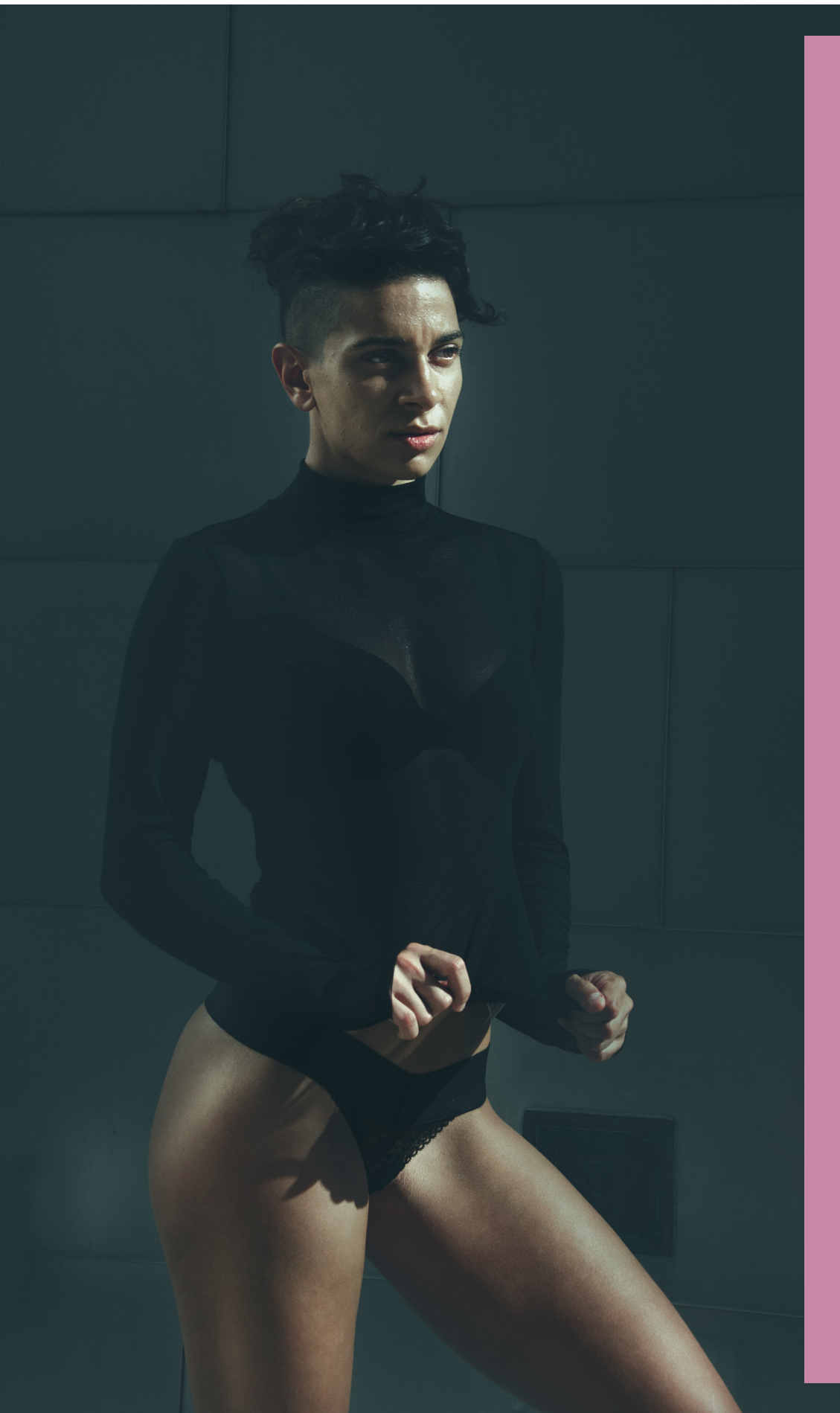
Se trataba de una posición desventajosa para ese progenitor que urgía también ser abordada. Y así lo ha sido, de manera satisfactoria.

En el lado opuesto, aún quedan quienes valoran el asunto de un modo desviado, pues, lamentablemente, tampoco han faltado comentarios ufanos emitidos por futuros padres en las proximidades del 1 de enero de 2021 que, sin pudor alguno, presumían de que su hijo o hija fuera a nacer a partir de esa fecha para así –yo misma he tenido el disgusto de escuchar- poder disfrutar de “4 meses de vacaciones”.

Dejémoslo claro desde ya: Quien esté en la creencia de que las 16 semanas de permiso de maternidad (y ahora de paternidad también) son una suerte de respiro vacacional para la madre recién parida es que está remotamente alejado de ser conocedor de en qué consiste este mundo. Pero es que, además, esta actitud pone de manifiesto un absoluto desprecio por el esfuerzo de otros y falta totalmente al respeto de la mujer que está engendrando su descendencia.

La reforma legislativa operada por el Real Decreto-Ley 6/2019 supone un avance en derechos e igualdad que constituye una oportunidad histórica para subir al carro de la definitiva equiparación en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de las obligaciones. No debe permitirse que sus resultados sean meramente discretos.

CARTAS DE VANESSA





Verónica Ponce García

Jueza de Laredo (Cantabria)

Presidenta de la Comisión de Igualdad
AJFV

Hola, Vero:
Me alegra saber que sigues pasándotelo bien. Me encanta ver cuánta curiosidad tienes y no tengo problema en contestar esas preguntas. Es más, agradezco el interés.

La verdad es que, aunque no he terminado la transición al 100%, no solo yo me siento mujer, sino que también la sociedad me percibe como tal, es decir, paso desapercibida, en el sentido de que veo que la mayoría de la gente me ve como yo quiero que me vean. Es un sueño cumplido. La gente no cuestiona mi sexo. Por eso, vivo en paz. Finalmente, estoy donde quería estar, donde tenía que haber estado siempre.

No obstante, es cierto que he notado una serie de diferencias. A día de hoy, no puedo evitar pensar que “la sociedad me ve como mujer, para bien y para mal”. Por un lado, es cierto que estoy donde quiero estar, pero, por otro lado, incluye el machismo que antes, obviamente, no vivía. He comprobado la existencia del acoso callejero, sentirte un objeto muchas veces, no tener tanta voz en nuevos entornos sociales...

Ciertamente, he podido vivir dos visiones: como hombre y como mujer. Creo que me da una perspectiva de la realidad más amplia y ello me ha abierto mucho los ojos a una realidad que las mujeres han tenido que vivir desde su nacimiento y que algunas personas tratan de negar. Yo lo he empezado a vivir desde los 30 años y es extenuante.

De antes, vivía en completa libertad: salía a cualquier hora, volvía a cualquier hora. En ningún momento, se me planteaba ni el momento de vuelta, ni si debía coger una ruta. Simplemente, ni siquiera lo había pensado. Ahora, las cosas han cambiado. He sufrido algunos episodios de acoso. No soy una persona que suela volver tarde a casa. Desde la transición, diría que he vuelto a casa tarde unas cuatro veces y, aun así, en tan pocas oportunidades, me he encontrado con situaciones incómodas, de acoso. Por eso, actualmente, prefiero pedir que me acompañen a casa, es decir, evitar circunstancias que puedan ponerme en peligro.

No era consciente de la total impunidad en la que viven algunos varones, a altas horas de la noche. Creen que tienen el derecho de hacer y decir lo que quieran, sin consecuencias, sin miedo por su parte, sin vergüenza de la situación de miedo e incomodidad que generan.

También he comprobado que ahora mi vida requiere mayores esfuerzos en lo social en aquellos nuevos grupos que he conocido tras mi transición. Por desgracia, ahora tengo que hacer mayores esfuerzos para tener la misma voz que un hombre. De hecho, es más fácil que a un varón se le escuche antes, con carácter general, que a una mujer. Lamentablemente, ello forma parte de la sociedad y es uno de los cambios en los que todavía tenemos que trabajar.

La verdad es que he podido comprobar esos roles de género que se aplican a varones y mujeres, pero también a las personas trans. Me parece bastante irónico que la sociedad, para no llamar la atención, nos exija ser cisparentes. La verdad es que no me gustan mucho estos términos, pero para explicarme, resultan prácticos. Una persona cisparente es aquella que presenta la apariencia del género sentido como si fuera el que tiene desde el nacimiento. Es decir, te obligan a seguir los roles de género, quieras o no, cuando en realidad, es parte de la libertad de una persona seguirlos o no. La sociedad nos empuja a seguir esos roles de género.

Sin embargo, la situación empeora para las personas trans. Por ejemplo, no está bien visto que una



mujer transgénero no cisparente siga los roles de género, pero simultáneamente, se exige que no llame la atención por la disonancia entre su aspecto y sus facciones. Este es otro frente de lucha: la apariencia no lo es todo y los roles de género no deben definir a las personas.

Personalmente, soy afortunada porque paso desapercibida, y menos mal, porque te recuerdo lo tímida que soy... el problema es que siento que acabo cayendo en los roles de género habituales, quiera o no. Me he encontrado con gente que se sorprende de mi liderazgo en el deporte, en concreto, les choca ver que una mujer dirija a (en su mayoría) varones.

Creo que la sociedad no está preparada para la diversidad, pero también que llegaremos, gracias

a la educación, y entonces no será necesaria tanta etiqueta, como los roles de género o cis/trans. Simplemente, hablaremos de personas, sin más, y cada una se definirá como desee, siendo todas igualmente válidas.

Por lo pronto, yo soy feliz como soy. Estoy, tras un largo camino, donde quiero estar y acompañada de familia y amigos. Es un sueño hecho realidad que pretendo disfrutar al máximo.

Entonces, ¿vuelves el 27? Nos vemos cuando vuelvas. Ya no queda nada.

Un beso,
VANESA



ASOCIACIÓN
JUDICIAL
FRANCISCO DE
VITORIA

"Mujeres"

*¿No estáis hartas de
escuchar esa palabra?*



Leonor Sanz Gallardo

Jueza de Vilafranca del Penedes



El otro día acudí rauda y veloz a la invitación de una buena amiga para disfrutar de la obra de teatro “Una habitación propia” basada en el libro homónimo de Virginia Woolf¹. Estaba preparada para el deleite que me proporcionaría la obra, pero no para cuestionar una palabra de la que me sentía tan orgullosa. En un momento de la representación, la actriz que encarnaba a Virginia Woolf hizo la siguiente reflexión: «“Mujeres” ¿no estáis hartas de esa palabra?». Así, después del cierre de telón, puse rumbo a mi casa sintiendo que esa pregunta se había instalado en mí de un modo inevitable.

¿Qué significaba? ¿Se podía estar harta de una palabra que encierra tanta potencia, lucha y belleza? La propia Virginia Woolf explica en su ensayo que, cuando ella consiguió una renta anual fija y se pudo permitir disponer de su habitación propia, empezó a sentir como, de forma paulatina, dejó de estar enfadada con la sociedad patriarcal. Se reconcilió con el género masculino porque, sencillamente, ya no podía limitarla. Y aquí es donde está la clave de la respuesta.

El término “mujeres” siempre ha representado un colectivo de seres humanos que actúa como un único organismo vivo y que lucha con toda su inteligencia, su cuerpo y su fuerza para salir de la situación de discriminación histórica en la que siempre se ha encontrado. Un colectivo, en definitiva, dotado de una potencialidad que me maravilla y me inspira.

No obstante, si descendemos de lo colectivo a lo individual, si dejamos de hablar del colectivo “mujeres” para pasar a hablar simplemente de las mujeres, la respuesta a la pregunta formulada en la obra es que sí, sí estoy harta de la palabras “mujeres”.

Como explica Minna Salami en “El otro lado de la montaña”² el hombre ha perfilado las características de nuestras instituciones políticas, culturales y religiosas, creando lo que esta autora denomina “identidad normativa”, de modo que se ha ido generando un constructo social sobre cómo hay que pensar, actuar o amar desde la perspectiva del hombre. La consecuencia es que el hombre ha generado su identidad a través de sí mismo y, al mismo tiempo, ha generado la de la mujer a través de la perspectiva de lo que no es ser hombre. De esta manera, tenemos una identidad genuina y una identidad por descarte. Como dice esta autora, identificar la identidad del hombre como

la identidad normativa ayuda a las mujeres a ubicarse en un plano más efectivo a la hora de reclamar los derechos que le son propios, pero con un peligro realmente perturbador y es que, cuando la identidad de un género construye todos los espacios en los que se desarrolla el individuo, esa identidad se convierte en la única posible, de manera que las otras identidades quedan reducidas a la disconformidad. Así, cuando una mujer reivindica su identidad “se convierte en una dramatización esencialista. Cuando la identidad se convierte en munición, la batalla está perdida”. Porque cuando actuamos desde los que nos define (ser mujeres) y no desde lo que somos (seres humanos) abandonamos nuestra esencia, nos perdemos.

Así que sí, sí estamos hartas de ser mujeres porque nos estamos configurando antes como género que como persona. Cuando alguien vive desprendido de cualquier pertenencia a una identidad, se configura como un ser autónomo libre de cualquier sesgo. En cambio, las mujeres necesitamos ser mujeres antes que individuo porque necesitamos descifrar todas aquellas discriminaciones que están siendo perpetradas por razón del género. Por lo tanto, cuando tenemos que abandonar ser individuo para pasar a caracterizarnos a través de ser mujer, nos estamos configurando de forma limitada.

Me gustaría poner un ejemplo práctico sobre esta cuestión. En la Escuela Judicial se preguntó a los hombres cuántos de ellos querían ser padres, respondiendo todos afirmativamente. En cambio, cuando se hizo la misma pregunta a las féminas, apenas respondieron en sentido positivo la mitad de las presentes. La razón de esta diferencia de comportamiento está en que las mujeres, sabedoras de las limitaciones que supone el ser madre, no pueden abrazar con la misma libertad que los hombres esa misma opción, ya que tienen muy presente el gran corsé económico, laboral y personal que les va a suponer esa decisión.

Este ejemplo escenifica la limitación desde la que nos estamos construyendo las mujeres; una limitación cronificada que nos obliga a renunciar constantemente a una parte de nuestro ser en pos de poder llegar a ser. Aceptamos ser género con el objetivo de poder llegar a ser individuo.

¹ *Una habitación propia* es un ensayo escrito por Virginia Woolf, publicado por primera vez el 24 de octubre de 1929.

² O “*Sensuous Knowledge: A Black Feminist Approach for Everyone*, de Minna Salami, siendo su primera edición de noviembre de 2020.

RESOLVIENDO EN IGUALDAD

Complemento maternidad varón y parejas de hecho



Alfonso Álvarez-Buylla

Magistrado de Bilbao

Vocal de la Comisión de Igualdad de AJFV

En el presente número de la revista IGUALDAD, y dentro de la sección de reseñas jurisprudenciales, se van ofrecer dos recientes sentencias que resuelven temas relacionados con la igualdad desde perspectivas algo diversas de las abordadas en anteriores ocasiones.

En primer lugar, se trae a esta página la sentencia del Juzgado de lo Social nº 6 de Oviedo de trece de mayo de 2021 (Ponente Ilmo. Sr. D. Manuel Barril Robles), en la que se estima la demanda de un trabajador varón jubilado, padre de dos hijos mayores de edad, al que el Instituto Nacional de la Seguridad Social había denegado el derecho al complemento por maternidad, razonando la resolución impugnada que “el artículo anteriormente citado solo contempla un complemento por maternidad a las mujeres que habiendo tenido dos o más hijos biológicos o adoptados, causen derecho a una pensión contributiva de jubilación (salvo la jubilación por voluntad de la interesada-artículo 208- y la jubilación parcial-artículo 215), incapacidad permanente o viudedad”. La sentencia estima la demanda, remitiéndose a lo resuelto por el TJUE en el asunto C-450/18 de fecha 12/12/19, que viene a disponer: Según reiterada jurisprudencia del Tribunal de Justicia, la discriminación consiste en la aplicación de normas diferentes a situaciones comparables o en la aplicación de la misma norma a situaciones diferentes.

A partir de esta premisa, argumenta que el objetivo perseguido por el mencionado complemento de pensión no consiste únicamente en recompensar

a las mujeres que hayan tenido al menos dos hijos, por su aportación demográfica a la Seguridad Social, sino que fue concebido también como una medida destinada a minorar la brecha de género existente entre las pensiones de las mujeres y de los hombres, que se produce como consecuencia de las distintas trayectorias laborales. Así, se comprueba que la cuantía de las pensiones de las mujeres, cuando por haber tenido dos o más hijos, y haberse dedicado a su cuidado, han visto interrumpidas o acortadas sus carreras profesionales se ve minorada, pues en general son las trabajadoras las que asumen esta tarea. Pero ello no puede excluir la posibilidad de comparación de su situación con la de un hombre que asuma el cuidado de sus hijos y que, por esa razón, haya podido sufrir las mismas desventajas en su carrera. Colofón de ello es que la Directiva relativa a la aplicación progresiva del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de seguridad social debe interpretarse en el sentido de que se opone a los fines de la norma comunitaria una norma nacional que establece el derecho a un complemento de pensión para las mujeres que hayan tenido al menos dos hijos biológicos o adoptados y sean beneficiarias de pensiones contributivas de incapacidad permanente en cualquier régimen del sistema de Seguridad Social nacional, mientras que los hombres que se encuentren en una situación idéntica no tienen derecho a tal complemento de pensión.

Por otra parte, la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Sevilla de 22 de diciembre de 2020 (Ponente Ilmo. Sr. D. José Pérez Gómez) dictó una pionera sentencia, confirmada posteriormente por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que daba un decisivo paso en la igualdad entre parejas casadas y no casadas, en tanto reconocía a una pareja de hecho con hijos la condición de familia numerosa a la que la Junta de Andalucía le había denegado por no existir vínculo conyugal. En el caso de autos, la Junta solo reconoció el carácter de familia numerosa al padre y los tres hijos, pero excluyendo a la madre, alegando que la norma solo reconoce el carácter familia numerosa a las monoparentales o a las biparentales en las que exista vínculo matrimonial. La sentencia anula la decisión de la Administración señalando que no dice el texto literalmente que

el padre y la madre sean cónyuges, expresión que equivale a esposos unidos en matrimonio, sino que dispone que sean padre o madre unidos por vínculo conyugal, que no es un término aplicable solo a los cónyuges. Añade el magistrado ponente que no sólo entre cónyuges puede existir vínculo conyugal, sino que este vínculo existe entre todas las personas que prestan el consentimiento de manera libre para que exista, cualquiera que sea el negocio jurídico que elijan para ello, e incluso más allá, aunque no se exprese mediante un negocio jurídico formal y derive de un consentimiento para la convivencia *more uxorio*”.

Subyace por lo tanto la idea de que no existe una razón objetiva de discriminación de una unidad familiar por el mero hecho de que los progenitores no hayan cambiado oficialmente su estado civil, por lo que, por mucho que la norma pretenda ser clara al respecto, lo cierto es que la falta de una justificación suficiente de la diferencia de trato hace necesario que el juzgador acuda la vía interpretativa para adecuar la norma al art. 14 de la Constitución, además de ponderar la necesaria protección a la familia que impone el art. 39.

Así se expresa en la sentencia al señalar que una adecuada, y reflexiva, interpretación literal del precepto en que se basa la administración para negar la condición de familia numerosa en el caso de autos, “lleva a distinguir, por un lado, entre padre y madre entre los que exista vínculo conyugal, no matrimonio -el vínculo conyugal existe en el matrimonio, como también existe en otras uniones de naturaleza análoga al matrimonio, como las parejas de hecho- y por otro lado, a uno de ellos, progenitor, y al cónyuge de éste, no progenitor. La interpretación que hace la Administración nos lleva al absurdo de que no se conceda el título de familia numerosa a la madre que convive con el padre y los hijos comunes, y sí conceda a la cónyuge que no es madre de los hijos pero que sí está casada con el padre”.

La sentencia de la Sala, dictada en grado de apelación frente a la sentencia comentada, que confirma, abunda en tales argumentos al sentar que la Consejería de Salud y Familias “debió comprobar si concurría alguna limitación que justificase excepcionar la regla general de equiparación de las relaciones jurídico públicas de los interesados con la Administración de la Junta de Andalucía”.

Entrevista

José Alberto Monseco



Lorena Cárdenas Asensio

Jueza de Xátiva

Entrevista a José Alberto Monseco, Psicólogo, Experto en Análisis de Conducta Aplicado, Certificado BCBA®. Socio fundador y Director Técnico del Centro Dabadá en Murcia. Director Académico, docente y supervisor de prácticas en Abascool (Centro de formación superior para profesionales que trabajan con personas con autismo bajo metodología ABA (Análisis de Conducta Aplicado).

¿Qué es el autismo?

El autismo es un trastorno del neurodesarrollo, que aparece y se desarrolla durante la infancia temprana, caracterizado principalmente por alteraciones en la comunicación y socialización, así como por intereses restringidos y patrones de conducta repetitivos.

¿Consideras que hay conocimiento y conciencia social sobre este trastorno?

Aunque cada vez se conoce más, sigue habiendo muchos mitos a su alrededor, fomentados en muchos casos por los medios de comunicación, ya que se tiende a hablar sólo de una parte pequeña del trastorno. Se trata de un espectro muy amplio y por lo general en las películas y programas de televisión suelen atender sólo a los extremos de este espectro, describiendo a las personas con TEA como seres con capacidades superiores y gran inteligencia (lo cual supone un porcentaje bajo del espectro) o personas completamente asociales, con grave discapacidad intelectual y agresivos (lo cual también supone un bajo porcentaje). Actualmente es el trastorno infantil con mayor prevalencia en el mundo, aproximadamente 1 de cada 88 nacimientos, por lo que es muy fácil que a lo largo de nuestra vida nos encontremos con varias personas con autismo y deberíamos conocer y estar concienciados para poder incluirlos en la sociedad.

¿Cuándo suele diagnosticarse el autismo y cuáles son los primeros indicadores que pueden denotar su presencia?

Por suerte, cada vez se diagnostica antes. Hace unos años, era extraño que el diagnóstico llegara antes de los 3-4 y, aunque es difícil dar un diagnóstico cerrado antes, los primeros signos de alarma se pueden encontrar desde los primeros meses, como por ejemplo observar poco contacto ocular con los padres, no atender cuando se le llama por el nombre, no interesarse por juegos como el “cucú-tras” o “las palmitas”, no desarrollar imitación, no comenzar a decir las primeras palabras en torno al primer año de vida, etc.

¿Cómo es la vida diaria de una persona que sufra este trastorno?

El autismo es de los trastornos más graves que se pueden presentar, sin perjuicio de la amplitud de su espectro y su diferente afectación a cada persona. La problemática se centra fundamentalmente en una alteración a la hora de comunicarse, desde no comprender lo que se le está diciendo y no poder expresar sus necesidades más básicas en uno de los extremos, hasta comprender el lenguaje y expresarse de forma correcta, pero tener dificultades a la hora de relacionarse, por no entender bien las bromas, los dobles sentidos, ironías, etc.

Suele ser común la aparición de dificultades de conducta en los primeros años de vida consecuencia de los problemas de comunicación, donde a la mayoría de los niños con TEA les cuesta mucho más tiempo y esfuerzo aprender las rutinas más básicas y diarias, por lo que es común que lleven un retraso global del desarrollo que les dificultará la inclusión en los colegios y en la sociedad en general.

¿Qué tipo de necesidades materiales y personales precisa una persona con autismo?

Es esencial que se reciba cuanto antes terapia por profesionales expertos en la materia y que realicen intervenciones con aval científico, como lo es el Análisis de Conducta Aplicado, ya que se ha demostrado que cuanto antes se comienza a recibir esta terapia y de forma más intensiva, los avances son mucho más importantes y rápidos. El autismo es un trastorno que no tiene cura, por lo que a lo largo de toda la vida de la persona es probable que necesite apoyos que dependerán de su nivel de funcionamiento. Así puede haber niños que requieran de grandes apoyos desde la infancia y adolescencia hasta la edad adulta y otros niños que consigan un mayor desarrollo y puedan alcanzar una vida más autónoma, viviendo solo o en pareja/familia, teniendo un empleo, etc.

¿Qué terapias y/o tratamientos se emplean? ¿Son accesibles para las familias con recursos económicos limitados?

Actualmente existen numerosas terapias con las que se trabaja, pero pocas de ellas presentan evidencia de eficacia. Lamentablemente, para recibir terapias intensivas es necesario tener una gran cantidad de recursos que muchas familias no tienen y desde la Seguridad Social no se financian los tratamientos.

Cierto es que existen algunas ayudas a nivel estatal y por cada Comunidad, como las ayudas a la dependencia, las becas, etc., pero éstas apenas permiten sufragar una pequeña parte de las necesidades que presentan sus hijos e hijas.

¿Cómo ha afectado la situación generada por el Covid y las restricciones que ha llevado aparejada a las personas con autismo y sus familias?

La mayoría de niños/as se han acostumbrado bien a la situación, siempre y cuando hayan tenido el apoyo y el esfuerzo y trabajo de sus familias, que hayan generado nuevas rutinas en las casas y a la hora de salir al exterior. Sin embargo, no ha sido nada fácil para las familias que han tenido que continuar con su trabajo remunerado, sus tareas domésticas y además asumir en muchos casos la educación de sus hij@s, sobre todo en los períodos de confinamiento en los que no podían acudir al colegio o a sus terapias.

¿Qué puede hacer la sociedad para lograr la integración efectiva de personas con autismo?

En primer lugar, estar abiertos a la diversidad y dispuestos a asumirla sin juzgar. Debemos acostumbrarnos a dejar de juzgar todo lo que vemos si no tenemos datos suficientes, desde una niña que está muy enfadada en el supermercado “montando una rabieta a su papá”, hasta un adulto que habla de forma extraña o repetitiva con nosotros en el metro.

Pero lo fundamental es asumir que se trata de personas que necesitan el apoyo, cariño y afecto de los demás. Son seres sensibles y sociales a los que les importa recibir afecto y cariño, sólo necesitan ayuda para comprender mejor su entorno y expresarse de forma eficaz.





AJFV

ASOCIACIÓN
JUDICIAL
FRANCISCO DE
VITORIA